



Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la fecha de nacimiento, sexo, fotografía, domicilio, clave de elector, CURP, estado, localidad, municipio y sección, firma, huella digital, clave IDMEX, código o número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes del emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie del certificado, serie del certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio 1718 UUID, No. de cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR, remitidos por la Dirección de Finanzas y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Dirección de Finanzas y el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 13:00 horas del día 31 de agosto de 2018, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la fecha de nacimiento, sexo, fotografía, domicilio, clave de elector, CURP, estado, localidad, municipio y sección, firma, huella digital, clave IDMEX, código o número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes del emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie del certificado, serie del certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio 1718 UUID, No. de cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR, remitidos por la Dirección de Finanzas (en adelante DF) y el Sistema de Educación Media Superior (en adelante SEMS) de la Universidad de Guadalajara, y;
- IV. Asuntos varios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la DF y el SEMS, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1302/2018, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto de 2018, a las 02:03 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"Expediente del cheque 0001855 CTA 4505 EMITIDO POR BBVA BANCOMER a favor de la empresa CONSTRUMOP SA DE CV con fecha del 16 de noviembre de 2017 POR LA CANTIDAD DE 116000.06, solicitamos póliza de cheque e identificación oficial de quien recogió dicho documento" (Sic).

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1302/2018.

TERCERO. Luego de ello, mediante oficios CTAG/UAS/3372/2018, de fecha 22 de agosto de 2018 y CTAG/UAS/3422/2018, de fecha 27 de agosto de 2018, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la DF y al SEMS respectivamente.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio DF/II/0643/2018, recibido el 03 de agosto de 2018 y correo electrónico de fecha 31 de agosto, la DF y el SEMS respectivamente dieron contestación al requerimiento de la CTAG remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.





2. Que la DF y el SEMS remitieron a este Comité la clasificación, como confidencial, de la información relacionada con los datos personales relativos a la fecha de nacimiento, sexo, fotografía, domicilio, clave de elector, CURP, estado, localidad, municipio y sección, firma, huella digital, clave IDMEX, código o número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes del emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie del certificado, serie del certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio 1718 UUID, No. de cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR, en el marco del expediente UTI/1302/2018.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que al conocerse el nombre del titular de la información y al vincularlo con los datos personales relativos a la fecha de nacimiento, sexo, fotografía, domicilio, clave de elector, CURP, estado, localidad, municipio, sección, código QR, firma, huella digital y clave ID MEX, que se encuentran en un documento de identificación oficial, como es la Credencial de Elector, podrían hacer identificable a una persona, vulnerando su derecho a la confidencialidad de su información personal, por lo que la información es considerada por ley, confidencial. Además, en el caso del código o número de empleado, es un dato personal que de publicarse, transferirse o difundirse podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

Por lo que respecta al RFC emisor, RFC del proveedor de certificación, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie de certificado, serie de certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado del CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, código QR, folio: 1718 UUID, y serie del certificado del emisor, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por último, cabe mencionar que en el caso de los No. de cuentas bancarias, cuenta de pago y CLABE interbancaria, al tratarse de datos patrimoniales tendrían que clasificarse como información confidencial.





3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracciones I y VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL de los datos personales relativos a la fecha de nacimiento, sexo, fotografía, domicilio, clave de elector, CURP, estado, localidad, municipio y sección, firma, huella digital, clave IDMEX, código o número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes del emisor (RFC emisor), RFC del proveedor de certificación, domicilio fiscal del emisor, correo electrónico, correo electrónico personal, teléfono, sello digital del CFDI, sello del SAT, sello digital del SAT, sello digital del emisor, sello digital, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, cadena original del timbre, No. certificado digital, serie del certificado del emisor, serie del certificado, serie del certificado CSD, serie de certificado SAT, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD, No. de serie del CSD del SAT, No. de serie del certificado CSD, folio fiscal, folio fiscal (UUID), No. de serie del certificado del SAT, folio 1718 UUID, No. de cuentas bancarias, cuenta de pago, CLABE interbancaria y código QR, remitida por la DF y el SEMS.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 13:45 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

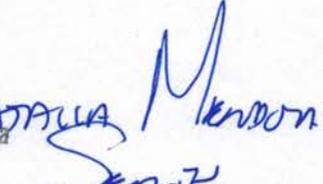
Guadalajara, Jalisco, 31 de agosto de 2018

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comite de Transparencia


Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Mtra. Natalia Méndez Servín
Secretaria del Comité